

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, septiembre ocho (08) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 20001-31-10-002-2023-00252-00.

PROCESO: DIVORCIO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

DEMANDANTE: RAMÓN PINZÓN GARNICA.

DEMANDADO: LUCÍA SIERRA PINZÓN.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y los memoriales que anteceden, en lo que se solicitan medidas cautelares para que se acceda a:

1. La inscripción de la demanda al correspondiente folio de matrícula en la oficina de instrumento público de Valledupar, Predio Urbano Dirección Manzana 14 casa 33 Urbanización POPULANDIA Matricula Inmobiliaria 190 110043 Escritura Pública 2245 de fecha 30 de enero 2012 Notaria Primera de Valledupar – Cesar.
2. Se decrete medidas cautelares la inscripción de la demanda Vehículo Marca KIA LINEA PICANTO EKOTAXI Modelo 2016 Servicio Público Placas TLW – 003 Avaluó \$45.000.000, Inscrito en el Transito de Valledupar – Cesar.
3. Se decrete medidas cautelares la inscripción de la demanda Vehículo CHVROLET SPARK placas KHV 931 modelo 2011 tipo HATCH BACK color NEGRO, Avaluó: \$25.000.000, Inscrito en el Transito de Barranquilla – Atlántico, a nombre del señor RAUL ROMERO RODRIGUEZ, quien vendió por compraventa y contrato de mandato en blanco para efectuar en cualquier momento la solemnidad de inscripción ante la oficina de secretaría de tránsito de barranquilla.
4. Se decrete medidas cautelares ante sanidad de ejército y pagaduría lo correspondiente del al 50% de lo que este por devengar dentro del proceso con respecto a la valoración e indemnización pago que está en curso por perdida de incapacidad del señor, RAMON PINZON GARNICA.

Atendiendo lo anterior este despacho procede en los siguientes términos:

Frente a la inscripción de la demanda en el folio de matrícula Inmobiliaria 190 110043 de la Oficina de Instrumento Público de Valledupar, del Predio Urbano Dirección Manzana 14 casa 33 Urbanización POPULANDIA, este despacho no accede al decreto de la misma toda vez que la demandada no acreditó que el bien inmueble este en cabeza del demandante, pues solo se limitó a aportar un avalúo comercial del bien inmueble, documento que no es idóneo para acreditar la propiedad del bien.

En cuanto a la inscripción de la demanda Vehículo CHVROLET SPARK placas KHV 931 modelo 2011 tipo HATCH BACK color NEGRO, este despacho no accede al decreto de la medida atendiendo que como bien lo indica la demandada el vehículo tiene como propietario al señor RAUL ROMERO RODRIGUEZ y no al demandante señor RAMON PINZON GARNICA.

Esta agencia judicial tampoco decreta la medida cautelar de embargo del 50% de lo que está por devengar dentro del proceso de pago de indemnización del señor RAMON PINZON GARNICA, atendiendo que no acredito el acto administrativo mediante el cual se le esté haciendo el reconocimiento de dicha indemnización, o la sentencia judicial que la haya concedido, por lo que la misma debe entenderse como Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6
j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR

una mera expectativa, y las medidas cautelares deben recaer sobre bienes sobre los cuales se tiene un derecho cierto.

Finalmente, se procede a decretar la inscripción de la demanda frente al Vehículo Marca KIA LINEA PICANTO EKOTAXI Modelo 2016 Servicio Público Placas TLW – 003, Inscrito en el Transito de Valledupar – Cesar, de propiedad del señor RAMON PINZON GARNICA identificado con cedula de ciudadanía número 5.746.710. Por secretaria librense los oficios a la autoridad correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO

JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cd6cc3954d52f085310444d74ab4a36a8d9778c39381d1d062f2e1bfaf1b5e74

Documento generado en 08/09/2023 06:03:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>